

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se nombran a distintos miembros, titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Consumo.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud y previa designación por las Organizaciones que representan, se hace necesario efectuar nombramientos de miembros del Consejo Andaluz de Consumo en su calidad de titulares y suplentes del mismo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a las personas que a continuación se indican, como miembros del Consejo Andaluz de Consumo, con todas las atribuciones que les confiere la legislación vigente.

- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.):

Titulares:

D. Santiago Herrero León.
D. Manuel Carlos Alba Tello.
D. José Luis Haurie Vigne.

Suplentes:

D. Moisés Sampedro Abascal.
D. Rafael Avila García.
D. Eustasio Cobreros Vime.

- Por AL-ANDALUS

Titular:

D.º M.º Angeles Sanz Pérez.

Suplentes:

D.º M.º Angeles Rebollo Sanz.
D.º Isabel Peñalosa Vázquez.

- Por la Unión de Consumidores de España-Andalucía (U.C.E.):

Titular:

D. Pedro García González.

Suplente:

D. Jorge Hinojosa Bolívar.

- Por la Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA):

Titular:

D. Francisco Sánchez Legrán.

Suplente:

D. Miguel Angel Santos Género.

- Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (F.A.M.P.):

Titular:

D.º Amelia León Gómez.

Suplente:

D. José Manuel Rodríguez López.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.

La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en ejercicio de sus competencias, viene desarrollando una serie de acciones dirigidas a la formación comercial, dentro de las cuales figura el desarrollo del Programa de Becarios para la formación de expertos en comercio exterior.

Las becas tienen una naturaleza eminentemente práctica con el objeto de facilitar la futura incorporación de los conocimientos y experiencia adquiridas, para contribuir a dinamizar en el importante campo de la exportación, la comercialización de los productos.

Durante el presente ejercicio de 1994 se ampliará el número de becarios de cinco a veinte, estableciéndose

dos clases de becas: La primera, similar a las que vienen convocándose durante los últimos cuatro años; la segunda, que disfrutarán todos aquellos alumnos que, habiendo superado con éxito el curso de formación-selección, no obtengan becas del primer tipo. Estos nuevos becarios realizarán sus investigaciones y trabajos en empresas o entidades que radiquen dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan una relación clara con el comercio exterior.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994,

DISPONGO:

Primero: Objeto.

1. Convocar becas para la formación de expertos en comercio exterior.

2. La actividad de los futuros becarios se iniciará con un curso de formación-selección.

3. Las becas convocadas son de dos tipos:

a) Becas tipo A: Consistirán en una estancia en el extranjero, en el país que se especifique en la resolución individual por la que se otorgue cada una de estas becas, finalizando, en su caso, con prácticas en una empresa o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Becas tipo B: El becario realizará los trabajos encomendados en una empresa o entidad que tenga un centro de explotación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un período de diez meses.

Segundo: Duración total de las becas.

La duración total de las becas será de doce meses, distribuidos en los períodos siguientes:

1. Un primer período para la realización del curso de formación-selección, con una duración máxima de dos meses.

2. Segundo período, de diez meses de duración:

a) Becas tipo A: Estos becarios tendrán una estancia de seis meses en un país extranjero que se señalará en la resolución individual de adjudicación, y serán empleados por el becario en realizar un trabajo de investigación. A continuación, durante los cuatro meses restantes realizarán sus actividades, en su caso, en una empresa o entidad de la Comunidad Autónoma andaluza.

El período de estancia en el país extranjero podrá prolongarse, cuando lo considere necesario la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, para continuar el trabajo de investigación. Esta prolongación motivará la reducción, en la misma medida, del período de prácticas en la Comunidad Autónoma, pudiendo absorberlo por completo. En cualquier caso tendrán una duración conjunta de diez meses.

b) Becas tipo B: El becario será destinado a la empresa o entidad que se señale en la resolución individual de adjudicación, donde el becario deberá realizar los trabajos de investigación práctica que se le encomienden.

Tercero: Número y cuantía de las becas.

1. El número de becas será, como máximo, de veinte, siete de ellas del tipo A, y las restantes, sin superar nunca el máximo de trece, del tipo B.

2. Cada beca comprende:

a) Una asignación total que, en las becas del tipo A, oscilará entre 2.000.000 y 2.500.000 de pesetas, en función del país de destino, mientras que, en las del tipo B, oscilará entre 800.000 y 1.200.000 pesetas, según tenga o no el adjudicatario su domicilio habitual en la misma localidad en la que se encuentre el destino asignado.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Gastos de transporte de ida y vuelta al lugar de destino.

d) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario, ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio que, en ningún caso, podrán superar, en su conjunto, la cantidad de 200.000 pesetas.

Cuarto: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Poseer título superior universitario.

c) No ser mayor de 35 años.

d) Poséer un conocimiento amplio de uno o más idiomas extranjeros de entre los siguientes: inglés, francés, alemán y árabe.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

f) No gozar de ninguna beca o ayuda por el mismo concepto, salvo expresa renuncia de la misma.

g) No haber disfrutado de estas becas en años anteriores.

Quinto: Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud se presentará por escrito, conforme al Anexo I, dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la mencionada solicitud deberán constar, como mínimo:

a) Nombre y dos apellidos del solicitante.

b) N.I.F.

c) Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.

d) El o los idiomas de los que el solicitante desea examinarse.

e) Fecha y firma del solicitante.

3. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae, con una extensión máxima de cinco folios, donde conste: datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, idiomas extranjeros y grado de conocimiento de los mismos; así como cualquier otra información que estime de interés.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos y fecha de finalización de los estudios superiores.

d) Título superior universitario o recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.

e) Acreditación de todos los méritos alegados.

f) Declaración de disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso de la adjudicación de la beca (Anexo II).

4. El plazo de presentación de dicha solicitud será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Examen previo de idiomas.

Los candidatos deberán realizar un examen previo de idiomas a cargo de asesores de la Universidad designados por el Instituto de Desarrollo Regional. En función del examen, que versará sobre los idiomas siguientes: inglés, francés, alemán y árabe, se seleccionará un máximo de treinta aspirantes para el curso de formación-selección.

Séptimo: Comité de Selección.

1. Un comité de Selección será el encargado de la evaluación y preselección de candidatos a la vista de los resultados del examen previo de idiomas. Estará compuesto por:

- a) La Directora General de Cooperación Económica y Comercio, que ostentará su Presidencia.
- b) El Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.
- c) Un técnico de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.
- d) Un representante de la Universidad de Sevilla nombrado por el Instituto de Desarrollo Regional.
- e) Un Secretario, con voz y sin voto, designado entre los técnicos de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

2. Dicho Comité de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Criterios de selección.

El Comité de Selección aplicará los siguientes criterios:

- a) El nivel de conocimiento de los idiomas extranjeros exigidos, valorado según el resultado del examen previo. En todo caso, es requisito para la selección haber superado el examen de un idioma de los exigidos, como mínimo. Asimismo, tendrán preferencia sobre los demás candidatos quienes hayan superado el examen de dos o más idiomas.
- b) Preferencia a los titulados en Ciencias Económicas y Empresariales o en Derecho.
- c) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.
- d) Los méritos académicos u actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.
- e) Todas aquellas circunstancias que permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

Noveno: Resolución y notificación.

1. El citado Comité realizará la selección de un máximo de veinte candidatos.

2. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en el plazo de tres meses desde la realización del examen previo de idiomas, notificará el fallo del Comité a todos los seleccionados, conforme a lo previsto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si transcurrido el plazo citado no hubiere recaído resolución expresa, el interesado podrá entender que no ha sido seleccionado.

Décimo: Curso de formación-selección.

Los candidatos que resulten elegidos realizarán el curso de formación-selección, que tendrá una duración de 120 horas lectivas, y correrá a cargo del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, finalizado el cual los asistentes recibirán un diploma que acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo.

Undécimo: Realización del curso.

1. El curso de formación-selección se realizará en el municipio de Granada. Aquellos alumnos que tengan su

domicilio en un municipio distinto del antedicho, recibirán una ayuda económica en compensación de los gastos ocasionados, cuya cuantía será de cien mil pesetas.

2. Para percibir dicha ayuda es imprescindible haber asistido al curso y que las faltas de asistencia no superen las doce horas.

Duodécimo: Designación de los titulares de las becas.

1. El responsable del curso, una vez terminada la evaluación del nivel de aprovechamiento del mismo, enviará al Comité de Selección un listado con las calificaciones obtenidas por los alumnos, designándose según el orden de puntuación a los siete titulares de las becas del tipo A, mientras que aquellos que, habiendo superado el curso, no sean adjudicatarios de dichas becas, serán los destinatarios de las becas del tipo B.

2. Las designaciones se llevarán a cabo mediante resoluciones del Consejero de Economía y Hacienda, las cuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Becas del tipo A:

- País de destino, que se fijará por la Consejería en función de las circunstancias que concurren en cada caso.
- Órgano o entidad colaboradora en dicho país.
- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

b) Becas del tipo B:

- Empresa o entidad colaboradora, donde el becario realizará su tarea, que se fijará por la Consejería de Economía y Hacienda en función de las circunstancias que concurren en cada caso.
- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el destino.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por el becario.

3. En los quince días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación quedará sin efecto la designación efectuada.

A partir de dicha aceptación, y en un plazo máximo de dos meses, el becario deberá incorporarse a su destino.

4. Si transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del curso de formación-selección, no recibe el aspirante resolución expresa, podrá entender que no ha sido seleccionado como becario.

Decimotercero: Empresas y entidades colaboradoras.

1. Podrán ser entidades colaboradoras todas aquellas que tengan relación con el comercio exterior o se dediquen a su estudio o investigación, y soliciten colaborar en el desarrollo del programa de becarios, acogidos durante el período de cuatro meses, en las becas del tipo A, o de diez meses, en las del tipo B.

2. Esta colaboración no supondrá coste alguno para la entidad colaboradora.

3. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio emitirá un certificado para cada becario, sobre la situación de colaboración en que se encuentran durante su período de estudio-investigación o prácticas.

4. Las empresas o instituciones interesadas en prestar este tipo de colaboración deberán dirigir solicitud, conforme

al Anexo III, a la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y presentarla en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En la mencionada solicitud deberá constar, como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- b) Domicilio.
- c) Teléfono.
- d) Representante legal.
- e) Actividad desarrollada por la entidad o empresa.
- f) Trabajos a desarrollar por el becario durante su estancia.
- g) Lugar donde desarrollará el becario sus actividades.
- h) Fecha y firma.

6. En la selección de las entidades colaboradoras se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- 1.º Empresas exportadoras.
- 2.º Asociaciones de empresas exportadoras.
- 3.º Empresas importadoras de materias primas para su transformación.
- 4.º Asociaciones de dichas empresas importadoras.
- 5.º Instituciones que tengan entre sus fines principales el comercio exterior.
- 6.º Empresas o Instituciones relacionadas con el comercio exterior.

Decimocuarto: Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas quedan obligados a cumplir los requisitos siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.
- b) Remitir mensualmente a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio un informe de las actividades desarrolladas.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el personal designado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, y a las de control que correspondan.

d) Elaborar y presentar una memoria de los trabajos de investigación asignados, al término de la finalización de la beca.

Decimoquinto: Forma y secuencia del pago.

El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:

a) Un 25 % de su importe antes de la salida del becario para su destino.

b) En los meses cuarto y octavo se realizarán dos pagos más del 25 % cada uno.

c) El 25 % restante se abonará a la entrega por el becario de la memoria a que se refiere el apartado d) del punto decimocuarto de la presente Orden.

d) Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del punto tercero de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales, trimestralmente.

Decimosexto: Presentación del trabajo.

La memoria relativa a las investigaciones realizadas por el becario, a que se refiere el apartado d) del punto decimocuarto, se presentará en los treinta días siguientes a la finalización del período de la beca, en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, que podrá darles la difusión y el empleo que estime conveniente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

EXPTE. Nº: _____

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA
FORMACION DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR EFECTUADA POR ORDEN
DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
N. I. F.	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS ACADEMICOS			
TITULACION:			
EXPEDIDA POR:			
IDIOMA/S DEL/DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE (MARCAR CON UNA X)			
INGLES	FRANCES	ALEMAN	ARABE
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR CON UNA X)			
CURRICULUM VITAE	CERTIFICADO EXPEDIENTE ACADEMICO		
DOC. NAC. DE IDENTIDAD	TITULO UNIVERS. O RECIBO DERECHOS		
ACREDITACION DE MERITOS	DECLAR. DISPONIBILIDAD (ANEXO II)		

Declaro reunir los requisitos para optar a las becas convocadas, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que **NO** he recibido ninguna beca o ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autónoma o Local.

En _____, a _____, de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACION DE DISPONIBILIDAD

D./D.º _____, mayor de edad y con N.I.F. _____, declara su total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de preselección como, en su caso, de la adjudicación de la beca, conforme a lo establecido en el apartado 3.f) del punto quinto de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 1994; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. _____, de _____ de _____, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.

En _____, a _____ de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION COMO EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA
EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA
FORMACION DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR EFECTUADA POR ORDEN
DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD			
DOMICILIO		LOCALIDAD	COD. POSTAL
PROVINCIA	TELEFONO	NOMBRE DEL REPRES. LEGAL	CARGO
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD			
TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIO/S DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIO/S		LOCALIDAD	

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar como ENTIDAD COLABORADORA en la convocatoria de becas para la formación de expertos en comercio exterior.

En _____, a _____ de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ILMA: SRA. DIRECTORA GRAL. DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3212/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3212/90, promovido por DELCO PRODUCTS, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que, estimando el recurso formulado por DELCO PRODUCTS OVERSEAS CORPORATION; S.A. contra la resolución del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 26.3.90, debemos anular y anulamos la citada resolución dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3360/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3360/90, promovido por DELCO PRODUCTS, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por DELCO PRODUCTS OVERSEAS CORPORATION, S.E. en relación con la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición formulado, dictada en expte. 1227/87, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 500.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en

el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/90, promovido por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3969/90, interpuesto por El Motor Nacional, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3969/90, promovido por El Motor Nacional, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en su nombre de la entidad «EL MOTOR NACIONAL S.A.». Contra los actos administrativos referidos en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que confirmamos al hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/90, interpuesto por D. Emilio Soto Zarzuela.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/90, promovido por D. Emilio Soto Zarzuela sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso promovido por la procuradora Sra. Carbonell Talaverón en representación de D. Emilio Soto Zarzuela, por ser conforme al ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el reconocimiento de interés científico sanitario de los actos de carácter científico.